RESOLUCIÓN Nro. 2026-3331
(17 NOVIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-SPI-378-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), la Ley 715 de 2001 junto con las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Administración Municipal de Abejorral, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades en materia de gestión del riesgo de desastres y protección de los recursos naturales, requiere fortalecer la capacidad técnica y operativa del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio, con el propósito de mejorar las condiciones para la prevención, preparación y respuesta oportuna frente a incendios forestales y demás situaciones de emergencia que puedan afectar a la población, los recursos naturales y los ecosistemas del territorio municipal. Para el cumplimiento de esta finalidad, resulta necesario disponer de equipos, herramientas especializadas, elementos de protección personal y sistemas de comunicación que permitan desarrollar las actividades de atención de emergencias bajo condiciones adecuadas de seguridad, eficiencia y capacidad de respuesta.

Que la disponibilidad de equipos y herramientas especializadas constituye un componente fundamental para el desarrollo de las labores de prevención, control y atención de incendios forestales, así como para la intervención frente a otras emergencias que puedan presentarse en el territorio municipal, toda vez que estos elementos permiten mejorar la capacidad de actuación del personal operativo, facilitar las actividades de control y mitigación de eventos y optimizar los procedimientos de atención en campo. De igual manera, los elementos de protección personal representan un recurso indispensable para salvaguardar la integridad física de quienes participan en las operaciones de respuesta, al proporcionar condiciones de protección frente a los riesgos propios de las actividades de intervención. Por su parte, los sistemas de comunicación permiten fortalecer la coordinación, transmisión de información y articulación entre los organismos y entidades que intervienen en la atención de las emergencias, favoreciendo una respuesta organizada y oportuna.

Que, en el marco del Convenio Interadministrativo No. S-CI-532-2026, suscrito entre el Municipio de Abejorral y la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, se estableció un marco de cooperación orientado al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prevención, preparación y respuesta frente a incendios forestales y demás emergencias que puedan afectar los recursos naturales y los ecosistemas del municipio. En este sentido, el suministro de equipos, herramientas especializadas, elementos de protección personal y sistemas de comunicación constituye un componente necesario para materializar las acciones previstas en el convenio, dotando a los organismos responsables de los recursos físicos y técnicos requeridos para el desarrollo de sus funciones y la atención de las situaciones de riesgo.

Que, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y coordinación que orientan la gestión contractual de las entidades estatales, resulta necesario garantizar la adquisición y disponibilidad de los elementos objeto del presente proceso contractual, atendiendo las

necesidades técnicas y operativas identificadas para el fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Abejorral. Lo anterior permitirá mejorar las condiciones de preparación y capacidad de respuesta institucional, fortalecer la seguridad del personal que interviene en las emergencias y optimizar la coordinación operativa para el desarrollo de las actividades de prevención, control y atención.

Que, en este contexto, la contratación del suministro de equipos, herramientas especializadas, elementos de protección personal y sistemas de comunicación se configura como una medida necesaria y pertinente para fortalecer la capacidad técnica y operativa del Municipio de Abejorral, Antioquia, en materia de gestión del riesgo de desastres, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. S-CI-532-2026 suscrito con CORNARE. Asimismo, permitirá mejorar las condiciones de preparación, protección y respuesta de los organismos encargados de la atención de emergencias, fortalecer las acciones de prevención y control de incendios forestales y contribuir a la protección de la vida, los recursos naturales y los ecosistemas del territorio municipal.

Que el Municipio de Abejorral, elaboró los estudios previos en el que determino la necesidad de seleccionar al proponente para celebrar el contrato cuyo objeto es: SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO CUERPO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. S-CI-532-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y CORNARE, PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES Y DEMÁS EMERGENCIAS QUE PUEDAN AFECTAR LOS RECURSOS NATURALES Y LOS ECOSISTEMAS DEL MUNICIPIO.

Que para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SPI-378-2026

Que se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, la plataforma SECOP II, donde podrán ser descargados para su consulta.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley”

En ese sentido, el Municipio de Abejorral procede a designar como el comité evaluador del presente proceso a las siguientes dependencias:

- Secretaria Planeación e infraestructura (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

Que, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, mediante el proyecto de pliego de condiciones publicado en www.colombiacompra.gov.co se han convocado las veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia del proceso de contratación en todas o cualquiera de sus etapas.

Que, en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de selección, se fijó como fecha de apertura el día diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiséis (2026), razón por la cual, mediante el presente acto administrativo, se procede a dar apertura formal al mismo, en observancia de los principios de planeación, transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal.

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SPI-378-2026

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SPI-378-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO CUERPO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. S-CI-532-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y CORNARE, PARA LA PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA OPORTUNA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES Y DEMÁS EMERGENCIAS QUE PUEDAN AFECTAR LOS RECURSOS NATURALES Y LOS ECOSISTEMAS DEL MUNICIPIO"

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC-SPI-378-2026, el cual estará integrado por:

- Deisy Milena Orozco Otalvaro– Secretaria de Planeación e Infraestructura (Evaluador de los requisitos habilitantes y de ponderación)
- Kelly Daiana Rivillas Gutiérrez – Secretaria de Hacienda (Evaluador de requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Publíquese y Cúmplase.

MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN
Alcalde de Abejorral

Proyectó:

ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZORA

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Contratista

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia